

CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLECTIVO ECCTA, A. C., EN LO SUCESIVO “ECCTA”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ CASTILLO; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ALCANCE DEL PROYECTO

“LAS PARTES” acuerdan, partiendo del Contrato Marco de colaboración firmado con fecha 10 de junio de 2026, la firma del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN** respecto al archivo fotográfico de LEONET MATIZ ESPINOZA, mejor conocido como LEO MATIZ, que consta de alrededor de 119 500 negativos, para lograr así su conservación, investigación y difusión. El presente estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Investigación es el establecimiento de las tareas a realizar así como los compromisos institucionales entre “LAS PARTES” a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y objeto social, y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo la investigación, digitalización, y difusión del archivo fotográfico de LEONET MATIZ ESPINOZA, mejor conocido como LEO MATIZ.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Investigación tendrá una duración de un año a partir de su firma y con posibilidad de ampliación máxima de dos meses de acuerdo con previa plática entre “LAS PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO MORA

- a) Proporcionar el apoyo técnico metodológico, así como las instalaciones adecuadas, para llevar a cabo la digitalización del archivo fotográfico de LEONET MATIZ ESPINOZA, mejor conocido como LEO MATIZ.
- b) Establecer y determinar los lineamientos para la edición, adecuación y ajuste de tamaño de los archivos digitales resultantes de la digitalización, asegurando la calidad necesaria para su uso interactivo.
- c) Recibir en Contrato de Comodato todo el equipo audiovisual y de cómputo que se adquirirá en el marco del presente proyecto, de acuerdo con el Anexo 1.
- d) Custodiar las 24 horas del día el material que se llevará a cabo para su digitalización.

CUARTA. COMPROMISOS DE “ECCTA.”

- a) La transportación y entrega en las instalaciones del “**INSTITUTO MORA**”, Poussin 45. Col. Mixcoac, C.P. 03730, México, CDMX, del material con las medidas de cuidado bajo la responsabilidad del equipo de “**ECCTA**”.
- b) Se encargará de la contratación del personal para realizar la digitalización, edición e investigación de los archivos (adecuación y ajuste de tamaño).
- c) Entregará en Contrato de Comodato al “**INSTITUTO MORA**” todo el equipo audiovisual y de cómputo que se adquirirá en el marco de dicho contrato con el Anexo 1.

QUINTA. CRONOGRAMA.

Para efectos de cumplimiento de este punto, se agrega al presente Convenio Específico de Investigación en ANEXO, mismo que definirá el cronograma que estará definido por “**LAS PARTES**”. Dicho anexo forma parte integral de este convenio, y el mismo podrá adecuarse de acuerdo con los avances del proyecto. Para tal efecto “**LAS PARTES**” estarán de acuerdo y los cambios acordados deberán ser por escrito firmado por los responsables del proyecto.

SEXTA. ENTREGABLE.

Los formatos de archivo que se generarán de cada uno de los negativos a digitalizar serán:

- a) Cuando la digitalización sea con cámara fotográfica:
 - 1 Archivo de captura formato .nef (RAW) (resolución de captura)
 - 1 Archivo master digital formato .tif (máxima resolución posible)
 - 1 Archivo de visualización en formato comprimido .jpeg (300 dpi)
 - 1 archivo de miniatura para muestreo en página web .jpeg (72 dpi)
- b) Cuando la digitalización sea con escaner:
 - 1 Archivo master digital de 600 dpi
 - 1 Archivo de visualización en formato comprimido .jpeg (300 dpi)
 - 1 archivo de miniatura para muestreo en página web .jpeg (72 dpi)
- c) Toda la información obtenida de la digitalización será almacenada en la QNAP TS-464 NAS de 4 Bahías, Intel Celeron N5095 2GHz, M.2/SATA II, 2x USB 2.0.

SEPTIMA. RESPONSABLES.

Para la debida coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Investigación, “**LAS PARTES**” designan como responsables técnicos y operativos a:

- Por “**ECCTA**” a las siguientes personas: Julio César Merino Tellechea, Yolanda Irene Hernández Oliva y Diana Victoria Rojas Díaz.

- El traslado y entrega del material a digitalizar será entregado y recibido exclusivamente por la persona que se notifique previamente en el Anexo 3 y cualquier cambio al respecto será enviado por escrito.
- Por el **“INSTITUTO MORA”**: al Mtro. Felipe Morales Leal del Laboratorio Audiovisual de Investigación Social.

Dichas personas tendrán la facultad de supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, validar la calidad de los entregables digitales, gestionar los cronogramas de traslado de la obra y fungir como enlace directo para cualquier comunicación operativa derivada de este instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula SEXTA del Contrato Marco, los derechos de autor serán de **“LAS PARTES”**, pero los DERECHOS PATRIMONIALES serán exclusivamente de **“ECCTA”**, toda vez que es considerada una OBRA POR ENCARGO, la cual es bajo el esquema de ser onerosa y por escrito, y estos Derechos Patrimoniales son en los más amplios términos establecidos en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal del derecho de Autor.

Se reconocerá siempre la autoría correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo tanto, **“LAS PARTES”** asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Contrato Macro de Colaboración.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio Específico de Investigación que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte, no debiendo exceder un plazo de 10 (diez) días naturales; en el entendido que **“LAS PARTES”** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se obligan a mantener como reservada o confidencial la información que se maneje con motivo de este convenio, y que sea clasificada como tal por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública, y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Específico de Investigación así como de sus actividades, Acuerdos Específicos, Contratos, Estrategias o Anexos de Ejecución, se tratará de manera confidencial siendo de uso exclusivo para la consecución de los fines del presente Convenio Específico de Investigación, y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

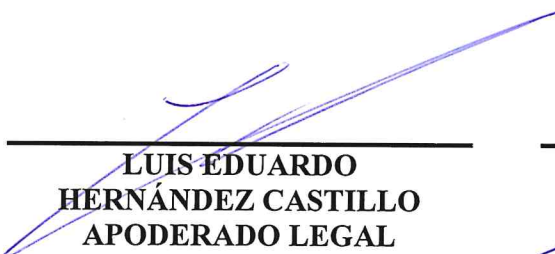
DÉCIMA TERCERA.

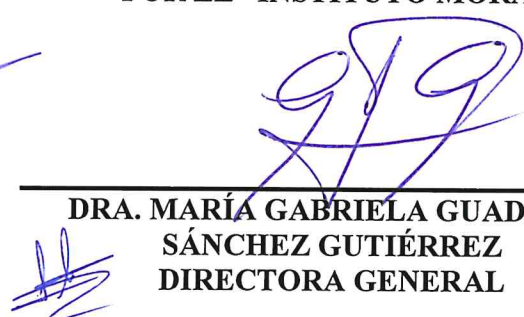
Los asuntos no previstos en el presente instrumento jurídico serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por cada una de ellas, las cuales formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Investigación, las partes se someten a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la **Ciudad de México**, renunciando a cualquier otro fuero por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Investigación, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al día primero del mes de julio de 2026.

POR “ECCTA”**POR EL “INSTITUTO MORA”**

**LUIS EDUARDO
HERNÁNDEZ CASTILLO
APODERADO LEGAL**

**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que suscriben el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora “INSTITUTO MORA” y el Colectivo ECCTA, A. C. “ECCTA”, el 01 de julio de 2026, instrumento que consta de cuatro (4) fojas, más el Anexo 2.

**Anexo 2**
Cronograma

Semana	Fecha	Días laborables
1	Del 6 al 10 de julio de 2026.	5 capacitación.
2	Del 13 al 17 de julio.	5 familiarización con el equipo fotográfico.
3	Del 20 al 24 de julio de 2026.	5
4	Del 27 al 31 de julio de 2026.	5
5	Del 3 al 7 de agosto de 2026.	5
6	Del 10 al 14 de agosto de 2026.	5 (Reunión para establecer un cronograma real de trabajo de acuerdo al ritmo de trabajo)
7	Del 17 al 21 de agosto de 2026.	5
8	Del 24 al 28 de agosto de 2026.	5
9	Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026.	5
10	Del 7 al 11 de septiembre de 2026.	5
11	Del 14 al 18 de 2026.	4 (16 de septiembre)
12	Del 21 al 25 de septiembre de 2026.	5
13	Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026.	5
14	Del 5 al 9 de octubre de 2026.	5

15	Del 12 al 16 de octubre de 2026.	5
16	Del 19 al 23 de octubre de 2026.	5
17	Del 26 al 30 de octubre de 2026.	5
18	Del 3 al 6 de noviembre de 2026.	4 (Día de muertos)
19	Del 9 al 13 de noviembre de 2026.	5
20	Del 17 al 20 de noviembre de 2026.	4 (Revolución mexicana)
21	Del 23 al 27 de noviembre de 2026.	5
22	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026.	5
23	Del 7 al 11 de diciembre de 2026.	5
24	Del 14 al 18 de diciembre de 2026.	5
25	Del 18 de diciembre de 2026 al 7 de enero de 2027.	Vacaciones del Instituto Mora
26	Del 7 al 8 de enero de 2027.	5
27	Del 11 al 15 de enero de 2027.	5
28	Del 18 al 22 de enero de 2027.	5



29	Del 25 al 29 de enero de 2027.	5
30	Del 2 al 5 de febrero de 2027.	4 (día de la constitución)
31	Del 8 al 12 de febrero de 2027.	5
32	Del 15 al 9 de febrero de 2027.	5

33	Del 22 al 26 de febrero de 2027.	5
34	Del 1 al 5 de marzo de 2027.	5
35	Del 8 al 12 de marzo de 2027.	5
36	Del 16 al 19 de marzo de 2027.	4 (Natalicio Benito Juárez)
37	Del 22 de marzo al 2 de abril de 2027.	
38	Del 5 al 9 de abril de 2027.	5
39	Del 12 al 16 de 2027.	5
40	Del 19 al 23 de abril de 2027.	5
41	Del 26 al 30 de abril de 2027.	5
42	Del 3 al 7 de mayo de 2027.	5
43	Del 10 al 14 de mayo de 2027.	5
44	Del 17 al 21 mayo de 2027.	5



45	Del 24 al 28 de mayo de 2027.	5
46	Del 31 de mayo al 4 de junio de 2027.	5
47	Del 7 al 11 de junio de 2027.	5
48	Del 14 al 18 de junio de 2027.	5
49	Del 21 al 25 de junio de 2027.	5
50	Del 28 de junio al 2 de julio de 2027.	5
51	Del 5 al 9 de julio de 2027.	5
52	Del 12 al 16 de julio de 2027.	5
53	Del 19 al 23 de julio de 2027.	5
54	Del 26 al 30 de julio de 2027.	5
55	Del 2 al 6 de agosto de 2027.	5
56	Del 9 al 13 de agosto de 2027.	5
57	Del 16 al 20 de agosto de 2027.	5
58	Del 23 al 27 de agosto de 2027.	5